

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021/13 (EXPTE. PLENO/2021/13)

1º. Orden del día.

1º Aprobación de las actas de sesiones anteriores.

1º.1 Secretaría/Expte. PLENO/2021/8. Aprobación del acta de la sesión de 5 de julio de 2021, vídeo_202107050709050000_FH.videoacta.

1º.2 Secretaría/Expte. PLENO/2021/9. Aprobación del acta de la sesión de 15 de julio de 2021, vídeo_202107151716340000_FH.videoacta.

1º.3 Secretaría/Expte. PLENO/2021/10. Aprobación del acta de la sesión de 17 de septiembre de 2021, vídeo_202109170910230000_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2021/13. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Tesorería/Expte. 17546/2021. Informe de Tesorería, tercer trimestre 2021, establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio: Dación de cuenta.

4º Intervención/Expte. 17980/2021. Información del estado de ejecución del Presupuesto del tercer trimestre de 2021: Dación de cuenta.

5º Secretaría/Expte. 9696/2019. Modificación del grupo municipal Andalucía por Sí: Dación de cuenta.

6º Secretaría/Expte. 9888/2019. Propuesta sobre modificación de la composición de las Comisiones Informativas.

7º Servicios Urbanos/Expte. 11551/2021. Propuesta sobre aprobación del proyecto técnico correspondiente a la solicitud de inversión incluida en la ampliación de fondos del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

8º Desarrollo Económico/Expte. 16874/2021. Propuesta sobre aprobación de la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, en el marco del Plan Contigo, Línea 7.2 PEAЕ de la Diputación de Sevilla.

9º Recursos Humanos/Expte. 17248/2021. Propuesta sobre aprobación de la tercera modificación del manual que regula el sistema de evaluación del desempeño.

10º Gobernación/Expte. 11761/2021. Aprobación de Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra.

11º Contratación/Expte. 10187/2021. Concesión de servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en avenida Mar Mediterráneo (Ref.: C-2021/065): Aprobación de expediente.

12º Secretaría/Expte. 19227/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre habilitar la piscina San Juan para el invierno.

13º Secretaría/Expte. 19231/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre financiación local.

14º Secretaría/Expte. 19258/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre colaboración entre Ayuntamiento y Junta de Andalucía en la ejecución de las mejoras



anunciadas en la A-92 por la consejera de Fomento.

15º Secretaría/Expte. 19274/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre campañas uso nuevas tecnologías.

16º Secretaría/Expte. 19301/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre publicidad y actos institucionales.

17º Secretaría/Expte. 19262/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre calle Sánchez Perrier y José Lafita.

18º Secretaría/Expte. 19284/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre reglamentación del entorno de Oromana.

19º Secretaría/Expte. PLENO/2021/13. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las once horas y cinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º.1 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/8. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA





SESIÓN DE 5 DE JULIO DE 2021, VÍDEO 202107050709050000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 5 de julio de 2021, así como a la grabación de la sesión vídeo_202107050709050000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º.2 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE JULIO DE 2021, VÍDEO 202107151716340000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2021, así como a la grabación de la sesión vídeo_202107151716340000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º.3 SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/10. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, VÍDEO 202109170910230000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre de 2021, así como a la grabación de la sesión vídeo_202109170910230000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/13. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 433 al 472, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2021.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 778 al 880, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2021.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 2.689 al 3.109, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2021.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución 442/2021 de 23 de octubre / RRHH / Expte. 6554/2021, sobre aprobación de texto refundido de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente a Presupuesto 2021.
- Resolución 469/2021 de 15 de noviembre / Oficina de Presupuestos / Expte. 19574/2021 por la que se dictan las normas para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2022.

3º TESORERÍA/EXPTE. 17546/2021. INFORME DE TESORERÍA, TERCER TRIMESTRE 2021, ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe redactado por la Tesorería Municipal



correspondiente al tercer trimestre de 2021, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 17980/2021. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2021, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 29 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º SECRETARÍA/EXPTE. 9696/2019. MODIFICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del escrito presentado el 27 de octubre 2021 por la señora portavoz del grupo municipal Andalucía por Si María Dolores Aquino Trigo, con núm. registro de entrada 2021-E-RE-18821, que copiado literalmente dice como sigue:

“Los concejales que suscriben el presente escrito:

D./D^a MARÍA DOLORES AQUINO TRIGO

D/D^a ÁGUILA JIMÉNEZ ROMERO

incluidos en la lista de candidatos del partido “ANDALUCÍA POR SÍ” presentada a las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, manifiestan que se constituyen en GRUPO POLÍTICO, integrado por todos ellos, con la denominación de: “ANDALUCÍA POR SÍ”.

Asimismo designan PORTAVOZ DEL GRUPO al/la concejal:

D./D^a MARÍA DOLORES AQUINO TRIGO

y PORTAVOZ SUPLENTE del/a mismo/a a:

D./D^a ÁGUILA JIMÉNEZ

Lo que se pone en conocimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá de Guadaíra a 27 de OCTUBRE de 2021

Firmantes: María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 9888/2019. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de la composición de las Comisiones Informativas, y



resultando:

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, acordó constituir para este mandato 2019-2023 las Comisiones Informativas permanentes a que se refiere el artículo 124 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Dicho acuerdo fue posteriormente modificado por acuerdos plenarios de fechas 17 de octubre de 2019, 16 de abril y 17 de septiembre de 2020, y 15 de julio de 2021, para conformar las Comisiones Informativas permanentes siguientes:

- Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad
- Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible
- Comisión Informativa de Gobierno Abierto
- Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana
- Comisión Informativa de Inclusión Social
- Comisión de Control
- Comisión Especial de Cuentas

Mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2021 (Registro núm. 2021-E-RE-18821), por parte de la portavoz del grupo municipal Andalucía por Sí, María Dolores Aquino Trigo, y tras la incorporación de la concejal doña Águila Jiménez Romero, se ha propuesto una nueva composición en las Comisiones Informativas correspondiente a dicho grupo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Único.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas permanentes que se citan, por lo que respecta al grupo municipal Andalucía por Sí, en el sentido siguiente:

- Comisiones informativas de Economía y Desarrollo Sostenible, Gobierno Abierto, Inclusión Social, y Especial de Cuentas:

Titular: María Dolores Aquino Trigo

Suplente: Águila Jiménez Romero

- Comisiones informativas de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad, Dinamización Ciudadana, y de Control:

Titular: Águila Jiménez Romero

Suplente: María Dolores Aquino Trigo

7º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 11551/2021. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INVERSIÓN INCLUIDA EN LA AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar el proyecto técnico correspondiente a la solicitud de inversión incluida en la ampliación de fondos del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).



Seguidamente (00:24:55 h.) toma la palabra el señor concejal, **José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la intervención anterior, y **resultando**:

Mediante acuerdo plenario, de 29 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial de Sevilla aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020–2021», con los programas que lo integran, así como la normativa regulatoria para la gestión y acceso por los Entes Locales de la Provincia.

Dicha aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 8 (suplemento número 1), el 12 de enero de 2021.

Tras la apertura de plazos de los Programas del citado Plan, y con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2020, aprobada por Resolución 777/2021, de 26 de febrero, el Área de Hacienda de la Diputación Provincial de Sevilla trasladó a su Junta de Gobierno, la posibilidad de disponer de un mayor superávit al inicialmente estimado, de forma que se puede posibilitar un incremento de los fondos destinados al Plan Provincial, y en su caso atender la mayor demanda municipal, en aquellos Programas donde la misma hubiese superado los créditos asignados iniciales del Plan o pudiesen hacerlo, ya que en este momento el Plan aún está en sus primeras fases.

Al objeto de posibilitar la incorporación de nuevos créditos, se tramitó expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 74.503.991,04 €, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por 74.253.991,04 € y con cargo a bajas de créditos incorporados por importe de 250.000,00 €.

La ampliación del Plan Contigo asciende a 74.253.991'04 € y afecta al Programa Municipal General, a 5 Programas Municipales Específico, a 4 Programas Supramunicipales y a algunas partidas instrumentales.

En su virtud, el Pleno de la Diputación, con fecha 24 de junio de 2021, acordó:

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de una ampliación de sus créditos financiados, por importe adicional de 74.253.991'04 euros, distribuidos conforme a la tabla siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL	DOTACIÓN	ÁREA GESTORA
Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)	25.000.000,00	Cohesión Territorial

(.....)

Segundo: Aprobar los documentos que integran esta modificación del Plan, en su fase inicial, y que se incluyen como Anexos a esta Propuesta, que quedarán debidamente diligenciados como tales, en concreto:

- ANEXO 1: Memoria Justificativa General
- ANEXO 2: Distribución Económica Y Presupuestaria
- ANEXO 3: Actuaciones Supramunicipales Adicionales



- *ANEXO 4: Bases Regulatorias Modificadas o Incorporadas*

Las Bases modificadas formarán parte del contenido regulatorio de cada Programa, quedando inalterado el resto de las Bases que no hayan sido objeto de modificación.

Cuarto: En aquellos Programas donde la ampliación financiera de los mismos, exija la previa solicitud o propuesta municipal, los Ayuntamientos que fueren potenciales beneficiarios de los fondos deberán presentar sus propuestas, solicitudes, o en su caso proyectos, en los términos de las Bases Regulatorias introducidas para ello en el Anexo 4 de este Acuerdo, y en los plazos que señalen las mismas, todo ello a partir de la aprobación definitiva de la modificación, y a través del procedimiento de integración de información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

En el Anexo que incluye la distribución municipalizada de fondos, corresponde al municipio de Alcalá de Guadaíra la cantidad de 570.236,67€. En este Programa serán de aplicación las Bases regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, así como las modificaciones de dichas bases conforme a lo indicado anteriormente.

Según la base regulatoria 5ª de las modificadas el periodo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, publicación que se produjo con fecha 30 de junio de 2021, las entidades locales beneficiarias habían de presentar hasta el 21 de julio del 2021, solicitud con propuestas para inversiones y gastos corrientes para la gestión de los servicios públicos municipales (modelo 1) con un máximo de 3 proyectos de inversiones y para gastos corrientes se atenderá al porcentaje máximo previsto en esta línea, que es del 20%, tomando como base de cálculo la totalidad de los fondos del Programa destinados a cada Ayuntamiento (tanto en la aprobación originaria, como la derivada de esta línea).

Que de acuerdo al importe de 570.236,67€ de subvención global máxima que corresponde a este Ayuntamiento –en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la actuación que se propuso para su inclusión en la línea de ampliación de fondos del Programa de cooperación en Inversiones y servicios incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) era la siguiente:

- “Reurbanización barriada Pedro Gutiérrez”, grupo de programa presupuestario 1532, importe 570.236,67€.

A tal efecto, con fecha 15 de julio de 2021, se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación aprobando la solicitud de financiación de la actuación a incluir en la línea de ampliación el Plan Contigo conforme a lo indicado anteriormente.

Con fecha 11 de agosto de 2021, la Diputada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla dictó la resolución n.º 4613/2021 mediante la cual admitía a trámite la solicitud de subvención con cargo a la línea de ampliación de fondos del Plan Contigo, disponiendo que los expedientes continuarán con su tramitación en virtud de la subsiguiente presentación de los proyectos o Memorias Técnicas, que corresponderá a los Ayuntamientos solicitantes.

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, el 30 de setiembre de 2021, se aprobó inicial, y en su caso, definitivamente la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) derivada de la reformulación de calendarios de gestión y transferencias que afectan a diversos programas, entre los nuevos plazos que se contemplan para la presentación de proyectos, Adicional 8 de las bases, la fecha pasa del 15-



10-2021 al 20-11-2021.

La propuesta admitida a trámite continuará con su tramitación, procediendo ahora, de conformidad con lo establecido en la citada Base 9.1 aprobar del proyecto técnico correspondiente a la actuación solicitada y remitirlo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Por tratarse de un proyecto de obras no previstos en los presupuestos, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el apartado ñ) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al tratarse de un proyecto técnico correspondiente a la ampliación del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios (Plan Contigo) que tiene como fecha límite de presentación en la Diputación Provincial de Sevilla el día 20 de noviembre de 2021, ello unido al exceso de trabajo de la Gerencia Municipal de Servios Urbanos ha motivado que se considere oportuno encargar su redacción a un Arquitecto externo, el proyecto consta de memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto, programa de desarrollo de los trabajos, plan de obra, estudio básico de seguridad y salud y demás documentos exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en las Bases reguladoras del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, procede aprobar el proyecto técnico a incluir en el citado Programa.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico relativo a la propuesta de inversión admitida a trámite e incluida en la ampliación del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios, en los términos que constan en el citado expediente 284/2021, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo técnico redactor, denominación e importe son los siguientes:

- Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios:

Técnico Redactor	Denominación Proyecto	Grupo Presupuestario	Importe
Carlos de Miguel Rodríguez	<p>“Reurbanización barriada Pedro Gutiérrez”,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doc n.º1: MEMORIA -Págs. 1-155 CSV:9NRL3P7E7E32ZX7S3NMZXA59W. • Doc n.º 2 a 5: Págs. 156-396 CSV:4GMTNR2Z35FCTX2A5FS3PDXFT. • Doc. n.º 6: PLIEGO PT Págs. 397 a 706 CSV: 799JCPAC3TLPM7JAGMZAAN7PH. • Doc n.º 7: PRESUPUESTO -Págs. 707 a 816 : CSV 6LSWALR267K4FZHZNQGNTKS3W. 	1532	570.236,67 €



	<ul style="list-style-type: none">Doc. n.º 8 a 9: PLANOS y ANEXO MEJORAS págs. 817 a 855: CSV 4N329HZDNDHXTT5DFF52K3PNL.		
		Importe total	570.236,67 €

Segundo.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla que autorice a este Ayuntamiento a contratar las citadas obras.

Tercero.- Notificar este acuerdo al Área de Cohesión Territorial del Servicio de Gestión de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos, y dar traslado del mismo a los servicios técnicos municipales, Oficina Presupuestaria, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Cuarto.- Facultar al concejal-delegado de Servicios Urbanos, tan ampliamente como en derecho sea posible, para realizar los demás trámites que en relación con la presente propuesta sean procedentes, incluida la subsanación de errores que afecten al proyecto por requerimientos planteados por la Diputación Provincial de Sevilla.

8º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 16874/2021. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE INCLUYE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO, LÍNEA 7.2 PEA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Diputación de Sevilla.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:27:05 h.) por este orden:

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La Delegación de Desarrollo Económico considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales para contrarrestar las consecuencias económicas negativas derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19. La reapertura de la actividad empresarial requiere medidas adicionales para asegurar el mantenimiento de la actividad con garantías en los nuevos escenarios surgidos tras la pandemia. Entre ellas, se incluye la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, con base en las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial



(PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla, Suplemento nº1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio a través de programas de fomento del trabajo autónomo mediante la convocatoria de ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla Resolución n.º 5136/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención para el proyecto Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, dentro de la línea 7.

Por todo lo anterior, el objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio.

La situación de personas trabajadoras autónomas al frente de pequeñas y medianas empresas, en las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia, es especialmente grave ya que la falta de ingresos por las medidas limitantes a la movilidad instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia. Asimismo, durante el pasado 2020 y el año corriente 2021 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales. Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, proyecto 7.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo se concede al municipio de Alcalá de Guadaíra para esta finalidad un importe de 900.000 €, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la



continuidad.

Por todo ello, procede la aprobación de unas bases reguladoras de ayudas así como la inmediata convocatoria de las mismas con el carácter de medida urgente y excepcional que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por el COVID-19, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se han elaborado las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excma. Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Las ayudas a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las Bases y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, la antigüedad de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores contratados por cuenta ajena y/o autónomos colaboradores (30% de la puntuación). No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de novecientos mil euros (900.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2021:

3302.4331.47992 "Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo".

Proyecto 2021/3/332/022

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad



de los créditos habilitados al efecto.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III)
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las Bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

Consta en el expediente informe que propone la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras en un mismo acuerdo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge el contenido que necesariamente deberá tener la convocatoria, establece expresamente en su apartado a) *“Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria”*

Entendemos que la especificidad de esta convocatoria de ayudas que incluye las bases reguladoras se fundamenta en la mayor inmediatez para, por un lado, agilizar la disposición de los fondos a los posibles beneficiarios de los mismos, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que contribuya a paliar los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, y por otro, el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en la resolución de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento



y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 16874/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 592MHJETP2H3K7LW7L9QTSPZC validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 900.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33201.4331.47992 del proyecto de gasto 2021/3/332/022, del vigente presupuesto de la corporación de 2021.

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios.

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.

3. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.

4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda



estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 16874/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 592MHJETP2H3K7LW7L9QTSPZC validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Cuarto. Cuantía

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>

Cuarto.- Publicar las citadas bases en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quién remitirá el extracto de la convocatoria al BOP.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.



9º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 17248/2021. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la tercera modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:31:26 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

La señora **Aquino Trigo** solicita que su intervención y la respuesta de la señora Ballesteros Núñez, concejal delegada de Recursos Humanos, conste en este acta:

“En el expediente el acuerdo está firmado por el representante de Andalucía por Sí. En esa firma asistimos. Es cierto que en la última mesa de negociación en que se cerró el acuerdo no se asistió, pero entendíamos que en todo el proceso que habíamos estado en esa negociación teníamos que firmar el acuerdo. Una vez firmado el acuerdo en la Sala de Juntas, estaban todos los sindicatos presentes, miembros del gobierno, incluso se llamó a los compañeros de la coalición de gobierno de Ciudadanos y estaba yo como única representante de la oposición. De ahí se hicieron una serie de fotos. Posteriormente me trasladé a una Mesa de Negociación que se iba a celebrar en la Biblioteca Editor José Manuel Lara a la cual llegamos más de media hora tarde. Pues en ese intervalo en el que, una vez firmado y hecho las fotos en la Sala de Juntas, se hicieron luego posteriormente otras fotos que fueron las que realmente aparecen en el portal de la página web del Ayuntamiento. No entiendo las razones y este es el relato que les digo porque quiero plantear una pregunta a la señora delegada de Recursos Humanos: ¿por qué no aparece la foto en la que yo asistí en la firma de ese acuerdo, hay alguna respuesta al respecto, por qué no se utiliza una foto en la que aparece un miembro de la Corporación firmando ese acuerdo y aparece otra en la que no asiste éste?. No es la primera vez que ocurren estos hechos. Se ha dejado de alguna manera de señalar y de denunciar, pero en este caso me ha parecido un gesto muy feo, muy desleal con este grupo, y creo que era necesario en este momento de señalarlo. Necesito saber y públicamente, porque públicamente se empleó una foto en la que no estaba la señora portavoz, pues públicamente pido las explicaciones oportunas de por qué se utilizó una foto en la que esta representante de los vecinos y vecinas de Alcalá, que firmó además ese acuerdo, no aparece en la foto que se publica en la página web”.

Responde la señora **Ballesteros Núñez**, delegada de Recursos Humanos lo siguiente: *“Le remito a que me haga esa pregunta a través de Comisión de Control y simplemente que se ciña a lo que traemos hoy para aprobar con este punto, la carrera administrativa de los funcionarios. Yo no voy a contestar sobre otra cosa que no tenga nada que ver con la propuesta. Vd. quiere solicitar información sobre el tema de la fotografía, lo hace a través de la Comisión de Control o pregunta a Pleno”.*

Tras las intervenciones anteriores, y **resultando**:

Con fecha 20 de septiembre de 2018 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento



Pleno aprueba el Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 14335/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4ZDKAWA536LX4AGPYNJYAYQ32, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba la primera modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos cuyo texto consta en el expediente nº 13989/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) A9MJ2CNJJHY34J6JC74CD5K6, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Con fecha 22 de octubre de 2021 en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba la segunda modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos cuyo texto consta en el expediente núm. 16910/2020, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) ANKRYG3TFJ2Z2LJANS7E5KYQP, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tras las negociaciones llevadas a cabo en diversas convocatorias de la Mesa General de Negociación, el 4 de noviembre de 2021 se concluye la negociación con el acuerdo de una tercera modificación del Manual de Evaluación del desempeño, que afecta al Anexo II Evaluación de la carrera administrativa, por lo que el análisis del presente informe gira entorno a este asunto y a dicha propuesta de Pleno.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando**:

El marco normativo regulador de los derechos retributivos de los funcionarios públicos están recogidos en la actualidad en el Capítulo III del Título III del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), si bien, estas disposiciones no surtirán efectos sino a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, conforme se dispone en el nº 2 de su Disposición Final Cuarta. Entre tanto, y en atención a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y en el nº 3 de la citada Disposición Final Cuarta del citado TREBEP, continuará siendo de aplicación la normativa sobre retribuciones de los funcionarios públicos existente con anterioridad a dicha ley, y que deriva del artículo 23.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Administración Pública, con reflejo para la Administración Local en el art.5.3 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El complemento de productividad, se encuadra dentro de las retribuciones complementarias, respecto de las cuales el artículo 24.2 del TREBEP, establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 1 de junio de 1987, ha precisado que *"los incentivos de productividad al estar cuantificados en función de un rendimiento superior al normal en el trabajo, o destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativas con que el funcionario desempeñe su trabajo, corresponde a las Administraciones Públicas el cuantificarlos en atención a ese superior rendimiento, motivado también por la dedicación exclusiva, la dedicación especial, prolongación de jornada, etc., además de la mayor cantidad de trabajo"*.

Se desprende claramente de la Doctrina Jurisprudencial, que el complemento de productividad, a diferencia de otras retribuciones complementarias, se hace depender de la



obtención de un especial rendimiento o bien de un plus en el desempeño de las funciones que ponga de manifiesto una actividad extraordinaria, o de especial interés o iniciativa en su realización, condiciones todas ellas que sólo y necesariamente pueden darse cuando el funcionario ocupe su puesto de trabajo y preste efectivamente sus servicios y lo haga a pleno rendimiento, premiándose la concurrencia de uno, varios o todos los factores determinantes para su concesión y percepción, factores que siempre están relacionados con la presencia del funcionario en su puesto de trabajo, y con el cumplimiento de sus prestaciones, dentro de la jornada normal, o, de forma extraordinaria, fuera de la establecida, de tal manera que no hay que calcular el complemento de productividad en base a una circunstancia, sino en base a los criterios determinados legalmente.

Es muy importante destacar que el complemento de productividad, por tanto, es un concepto retributivo de carácter subjetivo dirigido a retribuir las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo. Tiene, pues, carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto y los objetivos asignados al mismo, de todo ello podemos extraer lo siguiente:

- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

- Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

- Corresponde al alcalde o presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por otro lado el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece los límites a la cuantía global del complemento de productividad situándolo en el máximo del 30% de la cantidad resultante de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En relación a la materia objeto de negociación colectiva el art. 37 del TREBEB (Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) declara lo siguiente:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

En semejantes términos está redactado el art. 49 del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La tercera modificación del manual del sistema de evaluación del desempeño objeto de este expediente afecta al Anexo II, Complemento Adicional del CPR para la evaluación de la carrera administrativa de los funcionarios municipales, en el que se realizan los siguientes cambios:

Primer: Se modifica el ámbito subjetivo incluyendo los apartados b) y c) quedando el apartado como sigue:

a) Destinado a los funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una vez cumplidos los 20, 30 y 40 años de antigüedad, para cuyo cómputo no se contará con los períodos de excedencia voluntaria.

b) Destinado a los funcionarios que en el marco legal establecido finalicen definitivamente su carrera administrativa derivado de jubilación.

c) El CPR adicional individual para la liquidación de la productividad de los funcionarios que en el marco legalmente establecido finalicen definitivamente su carrera administrativa por invalidez derivada de accidente o enfermedad o hayan finalizado su carrera administrativa con posterioridad al 1 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo: En el apartado que regula el Complemento de productividad de referencia adicional (CPR) se incluyen los apartados b) y c) que quedan como sigue:

b) El CPR adicional individual para la liquidación de la productividad de los funcionarios que en el marco legalmente establecido finalicen definitivamente su carrera administrativa por jubilación, será el siguiente:

El importe del CPR de cada funcionario será proporcional, como se ha indicado, a la productividad reconocida al mismo durante su carrera profesional, y a tal efecto será devengado, de una sola vez, al finalizar el funcionario su carrera administrativa, mediante la aplicación de un porcentaje del 85 % al conjunto de las retribuciones percibidas por el funcionario en concepto de complemento de productividad durante los 20 años inmediatamente anteriores con un límite máximo de tres mensualidades de sus retribuciones brutas.

Para aquellos funcionarios que la relación con el Ayuntamiento sea inferior a 20 años, se aplicará el 85% sobre el resultado de dividir el complemento de productividad percibido por el número de meses completos trabajados en este Ayuntamiento y multiplicado por el número



de mensualidades correspondiente a 20 años, siendo el límite máximo el siguiente: tres mensualidades brutas.

En ambos casos a dicha cantidad se añadirá 590,45 € por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra conforme a la siguiente tabla:

Años de antigüedad en el Ayuntamiento de Alcalá	Cantidad máxima en euros
20 ó mas años de antigüedad	11.809,03
19	11.218,55
18	10.628,10
17	10.037,65
16	9.447,20
15	8.856,75
14	8.266,30
13	7.675,85
12	7.085,40
11	6.494,95
10	5.904,50
9	5.314,05
8	4.723,60
7	4.133,15
6	3.542,70
5	2.952,25
4	2.361,80
3	1.771,35
2	1.180,90
1	590,45

c) El CPR adicional individual para la liquidación de la productividad de los funcionarios que en el marco legalmente establecido finalicen definitivamente su carrera administrativa por invalidez derivada de accidente o enfermedad o hayan finalizado su carrera administrativa con posterioridad al 1 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, será el siguiente:

El importe del CPR de cada funcionario será proporcional, como se ha indicado, a la productividad reconocida al mismo durante su carrera profesional, y a tal efecto será devengado, de una sola vez, al finalizar el funcionario su carrera administrativa, mediante la aplicación de un porcentaje del 85 % al conjunto de las retribuciones percibidas por el funcionario en concepto de complemento de productividad durante los 20 años inmediatamente anteriores con un límite máximo de tres mensualidades de sus retribuciones brutas.

Para aquellos funcionarios que la relación con el Ayuntamiento sea inferior a 20 años, se aplicará el 85% sobre el resultado de dividir el complemento de productividad percibido por el número de meses completos trabajados en este Ayuntamiento y multiplicado por el número de mensualidades correspondiente a 20 años, siendo el límite máximo el siguiente: tres mensualidades brutas.

La correspondiente liquidación de la productividad será abonada en la última nómina.



Tercero.- Se modifica el apartado EFECTOS quedando con la siguiente redacción:

Los efectos del presente acuerdo serán de aplicación a partir de su aprobación por el órgano municipal correspondiente.

Los efectos del apartado b) "El CPR adicional individual para la liquidación de la productividad de los funcionarios que en el marco legalmente establecido finalicen definitivamente su carrera administrativa por jubilación", tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de 2021.

En relación a este apartado la negociación colectiva en la Mesa General de Negociación se inicio a principios del ejercicio 2021, siendo el compromiso de las partes negociadoras de retrotraer sus efectos a 1 de enero de 2021 independientemente de la duración y el resultado que conlleve la negociación.

Los efectos del apartado c) "El CPR adicional individual para la liquidación de la productividad de los funcionarios que en el marco legalmente establecido finalicen definitivamente su carrera administrativa por invalidez derivada de accidente o enfermedad o hayan finalizado su carrera administrativa con posterioridad al 1 de marzo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020" tendrán carácter retroactivo a 1 de marzo de 2017 a los efectos de poder dar cumplimiento al supuesto de hecho referido.

A aquellos funcionarios que hayan dejado de prestar servicio y le resulte de aplicación el presente acuerdo se le abonará una nómina complementaria a la última nómina en concepto de atrasos.

Ante lo anteriormente expuesto podemos concluir que la tercera modificación del Manual del Sistema de Evaluación del Desempeño, en concreto de su Anexo II, Complemento Adicional del CPR para la evaluación de la carrera administrativa de los funcionarios municipales, detalladas con anterioridad, se ajusta a lo previsto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por cuanto valoran un rendimiento superior al normal de trabajo y suponen un plus en el desempeño de estas funciones que pone de manifiesto una actividad extraordinaria, así como el especial interés o iniciativa en su realización.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la tercera modificación del Manual que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, quedando el mismo tras las modificaciones según el texto con CSV: 3TEZPGF9X56PGSHAQ33JDTQKT, que figura en este expediente.

Segundo.- Publicar el Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de transparencia y portal del empleado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Comité de empresa y Junta de personal así como a las secciones sindicales.

10º GOBERNACIÓN/EXPTE. 11761/2021. APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión



Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:36:01 h.) por este orden:

María José Morilla Cabeza, del grupo municipal Ciudadanos.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

La señora **Aquino Trigo**, solicita que, de su intervención, conste en este acta lo siguiente: *“Afeo que vengan estas cuestiones al Pleno, como son órganos en la decisión de este tipo de temas, pero que luego el gobierno municipal cuando presentan proyectos de ciudad no sean invitados los demás grupos de la oposición; y esto además es muy reciente, en el día de ayer se presenta el dron y hoy al Pleno viene la reglamentación del uso. Por tanto, tomen nota por favor como gobierno y consideren la representatividad de todos los miembros de la Corporación y como grupo de cada uno de los que nos sentamos en esta bancada.”*

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La Policía Local es un Instituto Armado de naturaleza civil, cuya función fundamental es la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Los drones en funciones de seguridad pública incrementan la eficacia del trabajo, al mismo tiempo que disminuyen drásticamente los riesgos para el personal operativo.

También es de gran ayuda el uso de drones para casos de rescates, especialmente si como en este caso, el dron dispone de una cámara térmica para detectar fuentes de calor y/o con cámaras con mucho zoom y linterna para obtener una información detallada de la zona de rastreo, así como altavoz y micrófono para comunicarse con las víctimas.

Entre las funciones a realizar por el dron en esta localidad, destacaría:

Control y vigilancia del tráfico.

Vigilancia de la disciplina urbanística (obras).

Vigilancia de los espacios naturales protegidos de la localidad.

Su empleo en situaciones de emergencia.

Control en zonas de aglomeración de personas (Semana Santa, festividades, Romeríasetc.....).

La prestación de los servicios de esta Unidad deberá acomodarse a la legislación vigente, por lo que es necesario reglamentar su uso.

Sus servicios salvo en caso de emergencias, serán previamente planificados y deberán estar respaldado por la preceptiva orden de servicio, donde se reseñará su zona de vuelo, cometido y personal interviniente.

El artículo 3 del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, establece:

“A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la





Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia. Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes”.

En su consecuencia, el desarrollo de estas operaciones por las Policías Locales, requiere la previa regulación a través de Reglamento.

Por otra parte, en virtud de la Resolución de la Alcaldía 2021-0063, dictada en el 18236/2020, se aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2021, para las iniciativas reglamentarias a elevar a Pleno para su aprobación durante dicho ejercicio. En dicho Plan no se incluye esta iniciativa reglamentaria. Para esos supuestos, la misma resolución prevé que: “*Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación*”.

En relación a la justificación de la necesidad de contar con esta regulación, no obstante su falta de previsión en el Plan Normativo, es como consecuencia de la necesidad de precisar de esta herramienta de forma inmediata por su amplia gama de beneficios que aporta en la prestación de los servicios.

Por todo lo anterior, visto el informe de la Secretaría General de fecha 11-11-2021 y el Informe del Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 11-11-2021, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra, cuyo texto consta en el expediente núm. 11761/2021, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 6RHNWYL55PQLPRXPJA2YNM65K validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia Municipal durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo indicado, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 LRBRL.



En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicación se realizará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tercero.- Por su parte, y en cuanto a la entrada en vigor, el art. 70.2 de la LRBRL establece que: *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2....”*

11º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10187/2021. CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ZACATÍN, UBICADAS EN AVENIDA MAR MEDITERRÁNEO (REF.: C-2021/065): APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar el expediente incoado para la contratación de la concesión de servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en avenida Mar Mediterráneo, así como la apertura del procedimiento restringido para su adjudicación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:42:06 h.) por este orden:

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como titular del Centro Deportivo “El Zacatín”, que fue construido en la finca registral n.º 36240, situada en el sector de Suelo Urbanizable Programado SUP R-4, Cornisa del Zacatín, en la avenida del Mediterraneo, pretende la nueva puesta en funcionamiento de las indicadas instalaciones tras la resolución anticipada del contrato de concesión de obra pública que dio origen a las mismas.

Se trata de unas instalaciones estratégicas por sus dimensiones, calidad y situación, que están destinadas a aportar unas prestaciones de las que actualmente carece la oferta deportiva pública en Alcalá de Guadaíra. En este sentido, el “Zacatín” reúne los condicionantes para poder ejecutar todos los servicios relacionados con la preparación física integral de las personas, que por otro lado demandan un referente público que además de dar cobertura a los mismos, garantice el seguimiento de los programas que se estructuren en el ámbito de referencia, así como que tengan garantizada una atención profesional de primer orden.

Dentro del ámbito normativo que se configura por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del deporte de Andalucía, así como en la letra l) del artículo 25.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante), que atribuye a los municipios competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, corresponde a los municipios ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en el ejercicio de esta competencia que tiene encomendada, centra su esfuerzo en la promoción de la actividad física y deportiva de la población y, bajo esta premisa, el servicio pretende fomentar hábitos de vida saludables, en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía mediante la promoción de la actividad físico-deportiva como mecanismo favorecedor de la salud, de la calidad de vida y del desarrollo social de la comunidad.

El servicio a prestar, está incluido dentro del más amplio de prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público, a que obliga su prestación el artículo 26.1.c) de la LRBRL para los municipios con población superior a 20.000 habitantes. El artículo 26 de la LRBRL impone a las Entidades Locales, en función de su población, la prestación de forma obligatoria, de los servicios públicos enunciados en sus distintos apartados, con la intención de garantizar un nivel prestacional mínimo a la ciudadanía.

En este caso, se trata de servicios públicos que se prestan en concurrencia con el sector privado, por lo que estamos ante servicios públicos de su competencia, pero no de su titularidad, en tanto que las entidades locales intervienen en sectores de la economía no “publicados” a su favor, sin excluir por tanto a los particulares ni gozar frente a estos de privilegio alguno.

Por lo tanto, al tratarse de un servicio mínimo obligatorio, en ningún caso se hace necesario el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o si se quiere, expediente “municipalizador”) por cuanto es la ley la que obliga a su prestación y los vecinos pueden exigirlos, debiendo ceñirse la decisión municipal a la elección de la fórmula de gestión.

Resulta necesaria, una vez establecido que los servicios de gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre son de prestación obligatoria de los municipios de más de 20.000 habitantes, determinar la forma de gestión de los mismos. Y sobre el particular disponen los artículos 85 de la LRBRL y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA en adelante), que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

En este sentido, sobre la base del estudio de viabilidad elaborado por el técnico municipal José Manuel Sánchez Vidal, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 15 de julio de 2021 decidió “aprobar que el servicio de instalaciones deportivas de uso público, Centro Deportivo “El Zacatín” se preste de forma indirecta mediante concesión de servicios, por considerarse la forma más sostenible y eficiente de acuerdo con el estudio de viabilidad económico-financiera (CSV: 644DP4ALK6CTN6RH4JNCYPPQJ) elaborado al efecto”, sometiendo a información pública el citado estudio y sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

La elección de dicho modo de gestión se justificó, entre otras, en las siguientes circunstancias:

a) La alta especialización en la gestión y explotación de este tipo de instalaciones deportivas, la aplicación de nuevas tecnologías y la dotación de medios técnicos y de gestión



avanzados para adecuarlas a la exigencia cambiante de los ciudadanos.

b) La escasez de personal municipal especializado así como la imposibilidad de incorporar personal de nuevo acceso a las plantillas debido al necesario cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Los rígidos mecanismos municipales (sobre todo en la gestión de compras de material y contratación de trabajos por empresas especializadas) es un serio impedimento para la optimización y reducción de los costes respecto a la gestión indirecta por empresario especializado.

d) Al sacar la concesión a concurso público se incorpora el factor de la competencia en este servicio, eligiendo al que aporta mayores beneficios a los usuarios.

e) La mejora de la rentabilidad económica, al reducir gastos, dado que el riesgo operacional de la actividad lo asume íntegramente el concesionario.

En consecuencia, y para dar cumplimiento al citado acuerdo plenario, se ha incoado el expediente de contratación nº 10187/2021, ref. C-2021/065, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento restringido, el contrato de prestación de la concesión de servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en avenida Mar Mediterráneo. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Deportes
- Tramitación: Ordinaria
- Regulación: Armonizada
- Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: Sí
- Procedimiento: Restringido
- Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor de la memoria justificativa y del pliego prescripciones técnicas: Rafael Ramos Pérez, responsable técnico de Deportes
- Valor estimado del contrato: 30.356.769 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 0 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 0 €
- Canon anual mínimo a abonar por el contratista: 20.000 €
- Plazo de duración: 25 años
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, restringido, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.





En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre); el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **nueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Popular (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente incoado para la contratación de la concesión de servicio para la gestión y explotación de las instalaciones deportivas municipales Zacatín, ubicadas en avenida Mar Mediterráneo, así como la apertura del procedimiento restringido para su adjudicación, debiéndose publicar el acuerdo adoptado, los pliegos aprobados, la memoria justificativa de la contratación, el estudio de viabilidad económico-financiera y un anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse el anuncio de licitación, con anterioridad, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Segundo.- Aprobar los pliegos que obran en el expediente, tanto de cláusulas administrativas particulares (CSV n.º 7ALT6XDSG2W7994FCA6FAG3PZ) como de prescripciones técnicas (CSV n.º 35Z4LKT5L23APT2RNACCSWK4S), que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Delegar, por razones de agilidad administrativa:

a) en la Mesa de Contratación prevista en el anexo V del citado pliego de cláusulas administrativas particulares, la selección de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones en el procedimiento restringido incoado, de acuerdo con los criterios de selección previstos en el indicado pliego.

b) en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier acuerdo que hubiere de adoptarse en relación con el expediente aprobado hasta la fecha de su formalización. No obstante, se reserva este Pleno Municipal la resolución de los recursos de alzada que pudieran interponerse frente a las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación, y debiendo la Junta de Gobierno Local dar cuenta al mismo de la adjudicación del contrato una vez se produzca.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Rafael Ramos Pérez, Director Técnico de Deportes.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.



12º SECRETARÍA/EXPTE. 19227/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE HABILITAR LA PISCINA SAN JUAN PARA EL INVIERNO.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 16 de noviembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcalá de Guadaíra esta en un continuo crecimiento de población y por ende de necesidades de servicios públicos. En este caso que planteamos hoy es un servicio que se dirige a la población que practica deportes acuáticos, en concreto, natación, waterpolo, etc, etc.

Alcalá consta de dos piscinas cubiertas que tienen que dar servicio tanto a los distintos clubes deportivos locales, como a los usuarios en general que usan estas instalaciones tanto por actividad deportiva, sanitaria o simple natación de ocio.

Pero también en Alcalá existe una piscina de mayor capacidad, de medidas más amplias y reglamentarias para la realización de actividades deportivas a distintos niveles como es la piscina de San Juan. Esta instalación hasta este momento sólo se usa en el periodo estival, siendo una lastima que la misma no pudiera utilizarse todo el año, lo que supondría una ampliación de servicios y asimismo un mantenimiento de dicha instalación más constante. Es por ello que proponemos que se realicen las labores de cerramiento móvil para convertir esta piscina también en una piscina climatizada.

Alcalá nos consta que esta intentando ocupar un lugar de preferencia en las actividades deportivas de natación, algo que desde nuestro grupo apoyamos al 100% y por eso esta moción que traemos hoy al pleno es bastante necesaria para lograr este objetivo.

El Ayuntamiento de Zamora por ejemplo ha realizado los proyectos para cubrir la piscina de verano como proponemos en esta moción. El vaso principal de la piscina será dotado de un sistema que permita mantenerlo cubierto y climatizado fuera del periodo estival, mientras se mantendrá también operativa durante los meses de verano. Para ello, la piscina tendrá aperturas laterales e iluminación superior en el proyecto preparado en esta ciudad, que puede ser un ejemplo a seguir por el tamaño de la misma. La inversión prevista en Zamora incluye no sólo la infraestructura para cubrir la piscina, sino también la instalación de energía solar para calentar el agua y dotar al complejo de calefacción, modelo perfecto para este proyecto que trasladamos aquí en Alcalá. Otro ejemplo de este tipo de actuaciones es la realizada en Santomera en Murcia.

Entendemos que es un proyecto costoso, que hay que planificarlo para incluirlo en los presupuestos ordinarios del próximo año, algo que por este motivo lo traemos a este pleno de noviembre, dando tiempo para que se realicen los estudios previos para su dotación económica, y poder obtener financiación de los distintos fondos existentes, next generation, fondos de recuperación, fondos europeos, fondos autonómicos.

Fondos como el Plan Leader Plus, fondos FEDER, Next Generation son algunas de las opciones para ayudar a completar el presupuesto de esta inversión que siguiendo la referencia de la actuación de Zamora, puede rondar más de un millón de euros. Mucho menos que tener que construir un nuevo edificio desde el principio, pues aquí ya contamos con vestuarios, servicios adicionales, etc.



Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

- 1.- Realizar los estudios necesarios para el cerramiento de la piscina San Juan, con el objetivo de climatizarla.
- 2.- Dotar económicamente el proyecto en los presupuestos 2022.
- 3.- Convertir la piscina San Juan en el centro de entrenamientos y competiciones de todos nuestros clubes. (natación, waterpolo, triatlón, etc)."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:08:44 h.) por este orden:

María Sandra Jaén Martínez, del grupo municipal Adelante.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.
María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

La señora **Aquino Trigo** solicita que, de su intervención, conste en este acta lo siguiente: *“La solicitud de ese Plan de instalaciones deportivas de la ciudad, referido por la señora delegada de Deportes en su intervención, donde se analiza en qué situación están y cuáles son la viabilidad y prioridad del gobierno, para toda la Corporación”.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y las **dieciséis abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (3) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 19231/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de noviembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 35 años los ayuntamientos españoles han venido reclamando una solución justa en materia de financiación, que se ha ido demorando de un modo inexplicable en el tiempo. Desde el inicio de la democracia en nuestro país todas las fuerzas políticas han incluido entre sus ejes programáticos y compromisos electorales mejorar la financiación municipal.

Ni los gobiernos del PP ni los del PSOE resolvieron jamás el problema de la financiación local. Especialmente en el último mandato de gobiernos del PP, cuando una serie de medidas austericidas de los sucesivos ejecutivos de Mariano Rajoy cronificaron la situación al aumentar la asfixia económica de los ayuntamientos y comunidades autónomas y el



adelgazamiento de lo público.

La llegada del actual Gobierno de Coalición, junto con los acuerdos del Programa de Gobierno análogos, constituyen una oportunidad histórica para abordar plenamente las reformas que reclaman las entidades locales. En el acuerdo se cita textualmente que el Gobierno de coalición ‘ampliará las competencias y capacidades de los gobiernos locales, garantizando el respeto de la autonomía local y fortaleciendo el papel de los municipios como unidad territorial básica. En esta misma línea, derogaremos la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda a los municipios la capacidad de percibir unos tributos propios mínimos (sin perjuicio de otros que puedan ser reconocidos por la legislación estatal y autonómica) y de disponer de los recursos derivados de la participación en los ingresos del Estado’. Esta cuestión debe ser prioritaria, por tanto, para el Gobierno de coalición.

Y, especialmente, por el trascendental papel que han jugado los ayuntamientos en la contención socioeconómica de los efectos causados por la crisis sanitaria del COVID, con un esfuerzo inversor importante, asumiendo competencias impropias y realizando esfuerzos encomiables para ampliar el escudo social para proteger a las familias, bonificar en tasas a la hostelería y al comercio local, o garantizar servicios sociales básicos.

Ya antes de la pandemia los gobiernos locales eran los entes políticos que prestaban y prestan servicios públicos esenciales desde la proximidad, amparados en el principio constitucional de autonomía. Como tales, requieren de un sistema de financiación estable que garantice la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos en el marco de sus competencias al menos al mismo nivel que el resto de los gobiernos territoriales.

El sistema de financiación local debe combinar la presencia de un espacio fiscal propio que incluya impuestos (propios y compartidos), tasas, precios públicos y, en su caso, contribuciones especiales, que permita a los gobiernos locales ejercer su autonomía y corresponsabilidad fiscal, con un conjunto de transferencias incondicionales (procedentes tanto de la Administración Central como de las Administraciones Autonómicas) que cubran la brecha existente entre las necesidades de gasto estimadas con base a las competencias asumidas y a la capacidad fiscal propia que emana de las bases tributarias disponibles.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) siempre ha planteado como prioridad resolver el marco competencial y de financiación de los ayuntamientos. Ejemplo de ello son la declaración y resoluciones, tanto las aprobadas en el XII Pleno de la FEMP ‘Compromiso con la financiación local’ -donde se hace un llamamiento público para impulsar de manera definitiva un compromiso de reforma de las haciendas locales, mediante el apoyo a iniciativas como mejorar la financiación y la gestión económica de los ayuntamientos, suprimir las limitaciones existentes al destino del superávit local y las rigideces de la regla de gasto y sanear la situación de municipios en riesgo financiero-, como los acuerdos más recientes de mayores transferencias de fondos de reconstrucción COVID desde el Estado a los ayuntamientos. El pasado 9 de septiembre la FEMP reclamó incluso a la ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez, avanzar en el nuevo modelo de financiación local, especialmente en el contexto de políticas de reconstrucción económica y participación en los impuestos de las administraciones públicas.

Estos compromisos están sobre la mesa desde la redacción del informe de la Comisión de Expertos para la revisión del Modelo de Financiación Local con el que se dió cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 por el que se constituyó la citada comisión. Ésta estuvo formada por cinco expertos independientes



designados por el Gobierno del PP, al frente en ese momento del ejecutivo, y otros cinco designados por la FEMP. Es necesario, por tanto, garantizar un debate conjunto sobre financiación autonómica y local que permita abordar la necesaria financiación local de un modo global y con un modelo concertado entre Gobierno central, gobiernos autonómicos y ayuntamientos.

Ahora se agrava aún más la problemática con la última sentencia del TC, que anula el impuesto de plusvalía que era una fuente de ingresos en algunos casos bastante importante para muchos ayuntamientos. En Alcalá esta situación puede ocasionar una disminución de ingresos de casi 6,5 millones de euros, por lo que es urgente que desde el gobierno central se dote a los municipios de los recursos necesarios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local del PP, aprobando una nueva normativa que conceda más autonomía financiera a las entidades locales.

2.- Instar al Gobierno del Estado a iniciar de manera urgente la derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 por tratarse de una legislación lesiva para la autonomía y suficiencia financiera local.

3.- Instar al Gobierno del Estado a cumplir el acuerdo entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda sobre gestión directa de los Fondos Europeos de Reconstrucción Económica de ayuntamientos y cabildos insulares de, al menos, el 15% del total de los transferidos al Estado español.

4.- Instar al Gobierno del Estado a llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para introducir de manera amplia elementos de progresividad en el conjunto de tributos en atención a la capacidad económica del contribuyente.

5.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento del mandato constitucional de suficiencia financiera de las corporaciones locales y dado que hoy asumen sin compensación alguna competencias claramente autonómicas, a poner en marcha de manera urgente iniciativas para abrir la participación de los ayuntamientos en los ingresos de la comunidad autónoma, ingresos que deberán ser necesariamente incondicionales.

6.- Instar al Gobierno del Estado a abordar las reformas necesarias en lo tocante a la propiedad inmobiliaria, en tanto en cuanto la base imponible fijada al territorio es la base nuclear de la fiscalidad local, cambiando el método de valoración de los inmuebles para calcular la base imponible de una forma más real y poder aplicar criterios de progresividad (la aplicación del 'valor catastral' se ha demostrado insuficiente y desigual). Aumentar la horquilla de los tipos de gravamen aplicables para garantizar mayor autonomía a los ayuntamientos. Regular el recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente (viviendas vacías) para que se pueda aplicar con seguridad jurídica.

7.- Instar al Gobierno del Estado y a las CC.AA a realizar las reformas legislativas necesarias para dar un tratamiento más favorable a la vivienda habitual frente a segundas viviendas, abriendo así la posibilidad de gravar a los pisos turísticos como una actividad económica y no residencial.

8.- Instar al Gobierno del Estado a revisar los beneficios fiscales de la Iglesia católica



en lo tocante a tributos como el IBI.

9.- Instar al Gobierno del Estado a reforzar la participación de las entidades locales en los ingresos del Estado, garantizando que las transferencias del Estado a los ayuntamientos cumplen unos compromisos sobre su evolución y revisión permanente, evitando las importantes desviaciones (la volatilidad de los resultados definitivos), que han dado lugar a devoluciones relevantes por parte de los municipios y han deteriorado fuertemente sus capacidades presupuestarias en momentos de crisis aguda.

10.- Instar al Gobierno del Estado a que mantenga el sistema de coparticipación en las grandes figuras tributarias (IRPF, IVA e Impuestos Especiales), al menos para las ciudades, así como a estudiar la posibilidad de ceder a esos gobiernos locales alguna forma de competencia normativa. Del mismo modo, permitir que los ayuntamientos puedan incrementar sus recursos estableciendo recargos sobre la cuota estatal del IRPF.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:26:12 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del asunto, la señora concejal del grupo municipal Ciudadanos **Rosa María Carro Carnacea** propone que los puntos de acuerdo que contiene el dictamen de la Comisión Informativa se sometan a votación de forma separada, que fue aceptado por el grupo municipal proponente, produciéndose el resultado siguiente:

En primer lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** los puntos del acuerdo propuesto **3, 8, 9 y 10**.

En segundo lugar, el Pleno del Ayuntamiento, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), y los **nueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Ciudadanos (3) y Vox (3), por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** los puntos del acuerdo propuesto **1, 2, 4, 5, 6 y 7**.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 19258/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO



MUNICIPAL POPULAR SOBRE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS ANUNCIADAS EN LA A-92 POR LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Marifrán Carazo, ha anunciado una “inversión histórica” de cerca de cien millones de euros en obras de rehabilitación integral y conservación en la autovía A-92 para los años 2022 y 2023.

Marifrán Carazo ha resaltado que esta partida no sólo supondrá recuperar esta carretera tras muchos años de abandono, sino que será «el inicio de la transformación de la A-92 en el primer corredor verde de Andalucía», gracias a la inclusión de asfaltos más sostenibles, cambios de luminarias por otras de menor consumo energético o actuaciones de reducción de la contaminación acústica con pantallas antiruido.

«Nunca se ha invertido tanto dinero en la conservación de la A-92», ha aseverado la consejera en su intervención en la Comisión de Fomento del Parlamento de Andalucía. Marifrán Carazo ha indicado que estas partidas, financiadas con fondos europeos, se han obtenido gracias a la apuesta por modelos sostenibles y de carácter medioambiental en nuestras infraestructuras en sintonía con la Revolución Verde del actual Gobierno andaluz. «Con el sello verde que hemos aplicado a nuestros proyectos hemos logrado convencer a Europa», ha dicho.

Esa confianza se ha traducido en la llegada de una partida de cien millones de euros procedentes de los fondos React-EU, de los que en su gran mayoría irán a la A-92. Al hilo de ello, la consejera ha recalado que Andalucía es la única comunidad autónoma que tiene aprobado una inversión de esas características para carreteras.

Con esos fondos europeos, se va a acometer una acción integral en la A-92, dotándola, entre otras características de firmes con materiales asfálticos sostenibles, automatizados e inteligentes (Masai), en colaboración con la Universidad de Granada y el Laboratorio de Ingeniería de la Construcción (Labic).

Al respecto, ha indicado que ya se están preparando proyectos que suman más de 16,3 millones de euros y que se desarrollarán en 2021. Marifrán Carazo ha precisado que, entre esas primeras actuaciones, figuran la aplicación de asfaltos sostenibles entre otras de 14 kilómetros entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra en la A-92.

En este último tramo también se sustituirán las luminarias de sodio por otras con tecnología LED. Además, se instalarán 9,2 kilómetros de pantallas antiruido en varios tramos de la autovía en Sevilla y Alcalá de Guadaíra.

ÚNICO.- *Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Cs de la Corporación a que se coordine con la Junta de Andalucía para que las inversiones proyectadas por el Gobierno de Juanma Moreno, tengan el impacto más positivo posible (accesibilidad, impacto temporal de las obras, etc.) en los ciudadanos de Alcalá de Guadaíra.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en



<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:04:50 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 19274/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CAMPAÑAS USO NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de noviembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el crecimiento de las nuevas tecnologías ha sido exponencial, y su uso se ha hecho extensivo a prácticamente todos los sectores y ámbitos de nuestra sociedad, suponiendo un manifiesto avance en muchos aspectos. Al mismo tiempo, la diversidad de dispositivos que permiten el acceso a las redes es cada vez más amplia, y el uso de internet y las redes sociales a través de esa diversidad de dispositivos se inicia cada vez a edades más tempranas.

Con todas las ventajas y avances que supone el uso cada vez más extendido de las nuevas tecnologías, no es menos cierto el riesgo que un uso indebido de internet y las redes sociales puede conllevar para los niños y jóvenes, entre los que resulta necesario la realización de campañas informativas para que éstos tomen conciencia por un lado, de los potenciales peligros que puede conllevar una inadecuada utilización de éstos medios, y por otro, los problemas de salud que puede acarrear un excesivo tiempo de dedicación a los mismos, en casos extremos, incluso de grave adicción.

Aun cuando, por parte de las Administraciones y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se han llevado a cabo diversas campañas de esta naturaleza, teniendo en cuenta el considerable aumento del uso de las redes sociales durante el confinamiento entre los más jóvenes, y que en ocasiones se ha llegado a normalizar la utilización de las redes como medio sustitutivo, que no alternativo, de relacionarse socialmente, entendemos necesario potenciar dichas campañas de información en los centros educativos encaminadas, por una parte, a promover la utilización de estos medios de forma segura advirtiendo de los potenciales peligros que existen, y por otra, a la prevención de patologías asociadas al abuso de internet y las nuevas tecnologías.

En definitiva, la promoción de buenas prácticas, racionalidad y seguridad en el uso de las nuevas tecnologías, y es por ello que el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Se promuevan por este Ayuntamiento campañas de información sobre el adecuado uso de internet y las redes sociales en los centros educativos de nuestra ciudad, concienciando a los niños y jóvenes de los peligros que albergan, así como de los medios y conductas para



evitarlos, y el fomento de un uso racionalizado de éstos medios como medida de prevención de potenciales riesgos para la salud, con la suscripción en su caso, de acuerdos de colaboración con otras administraciones y con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para la coordinación de las que se ejecuten por éstos y el aumento de su frecuencia.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:12:20 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
José Luis Rodríguez Sarrión, del grupo municipal Ciudadanos.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Virginia Gil García, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 19301/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PUBLICIDAD Y ACTOS INSTITUCIONALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 16 de noviembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No son pocas las ocasiones en las que a lo largo de este mandato los grupos políticos con representación en esta Corporación que no ostentan funciones de gobierno ni delegaciones sino que realizan la labor de oposición, control y fiscalización de aquél, han tenido noticias tanto de la celebración de eventos, presentaciones y otros actos como de proyectos del gobierno municipal, a través de medios de comunicación o publicaciones en redes sociales, sin siquiera haber informado de su existencia o programación a los grupos, y en ocasiones sin ofrecer a éstos la posibilidad de acudir a los mismos.

Estas prácticas han sido objeto de algunos debates en los órganos colegiados de este Ayuntamiento poniéndose de relieve dos aspectos fundamentales; por un lado, la censura que esta práctica merece por suponer un flagrante ejercicio contrario a la preceptiva transparencia que debe presidir las actuaciones de cualquier gobierno; y por otro, la falta de consideración y de desprecio frente a los concejales de los grupos políticos que no ostentan funciones de gobierno pero que, por aplicación de las más elementales normas de un Estado democrático, representan a los ciudadanos de Alcalá en la Institución Municipal de la misma forma que los concejales que sí ostentan aquéllas funciones. Pero sobre todo, supone una falta de consideración y debido respeto institucional.

Por otra parte, la organización de algunos de estos actos, así como determinadas publicaciones en diversos medios previa contratación de espacios publicitarios en los mismos pueden fomentar el uso torticero y partidista de los fondos públicos en estos actos y contrataciones pues, bajo el manto de la publicidad institucional se llevan a cabo auténticas



campañas de publicidad para las personas físicas que ostentan las delegaciones, para la alcaldía, cuando no, para formaciones políticas.

Entendemos que estas prácticas han de ser objeto de un estricto control y/o limitación pues, amén de suponer en ocasiones auténticas actuaciones propagandísticas, conllevan un importante gasto para las arcas municipales y para los ciudadanos de Alcalá. Es por ello que, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Se establezca una limitación de gastos anual, previo estudio con intervención de todos los grupos municipales, del coste medio que al año el Ayuntamiento destina a publicidad institucional en medios de comunicación de cualquier naturaleza y a eventos, actos o presentación de proyectos o actuaciones estratégicas municipales.

2.- Se informe trimestralmente a los Grupos Municipales mediante una enumeración de los actos institucionales, eventos o presentaciones, que se prevea celebrar por el gobierno municipal así como el coste previsto de cada uno de ellos.

3.- Se informe con la debida antelación a los Grupos Municipales de aquellos actos o visitas institucionales de autoridades y cargos públicos ajenos al ámbito municipal que se vayan a celebrar en la ciudad.

4.- Cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la efectividad de las propuestas.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [video_20211119234758400_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:27:47 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

17º SECRETARÍA/EXPTE.19262/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SI SOBRE CALLE SÁNCHEZ PERRIER Y JOSÉ LAFITA.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se llevó a cabo la renovación urbanística de la calle Sánchez Perrier se instalaron bolardos que impedían llegar al final de la calle y aparcar, ya que esta calle quedaba sin salida y sólo se permitía acceso de entrada y salida de vehículos para los vecinos y



emergencias.

Pero con el tiempo, muchos de esos bolardos han desaparecido, de tal manera que ahora los coches pueden circular por toda la calle, lo hacen en cualquier sentido y a gran velocidad con el riesgo de accidentes que esto supone.

Por otro lado, los bolardos que había junto a la calle José Lafita también han desaparecido, con lo que ahora estacionan coches en la acera continuamente dificultando el paso.

Esta situación ha sido trasladada por los vecinos de la calle en diversas ocasiones a la Gerencia de Servicios Urbanos, solicitando la restitución de los bolardos desaparecidos, y también se ha trasladado a la delegación de seguridad ciudadana para que se aumente la vigilancia de la zona.

Vecinos de la calle Sánchez Perrier nos han trasladado esta situación y sus quejas sobre la situación de esta calle y José Lafita, quejas que remitimos al Delegado de la Gerencia de Servicios Urbanos y a las que no hemos recibido respuesta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Andalucía por Sí realiza la siguiente propuesta,

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Solicitamos que se repongan los bolardos y se restablezca la circulación en la calle tal y como estaba establecida, atendiendo así las quejas de los vecinos.

2.- Solicitamos se establezcan más servicios de vigilancia policial en la zona.

3.- Se realicen cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:49:26 h.) por este orden:

Águila Jimenez Romero, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 19284/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL ENTORNO DE OROMANA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de señalización en distintos puntos del parque Oromana y zonas de la



Ribera prohibiendo la circulación en bici por estas zonas, está causando malestar y provocando muchas quejas de vecinos de Alcalá y del amplio colectivo de ciclistas de nuestro municipio e incluso de otros.

Hemos tenido conocimiento de que hace unos días miembros de este colectivo se han reunido con el delegado de Servicios Urbanos para poder preguntar y tener información sobre las causas que motivan esta prohibición. La respuesta fue, que no es compatible la circulación de bicis y paseantes.

Desde Andalucía por Sí, creemos que la convivencia entre ciclistas y paseantes es posible con una regulación clara y bien definida, ya que si bien hay zonas muy transitadas en las que no es aconsejable el paso de ciclistas, en otras muchas puede ser compatible.

Por otro lado, esta regulación de uso y su difusión es necesaria para muchos otros aspectos como el adecuado uso de este entorno para los grupos de personas que todos los fines de semana y fiestas vienen a pasar el día. (respeto del entorno, limpieza y recogida y separación de residuos, fuego...)

La concienciación de todas y todos en el uso y disfrute de nuestro entorno, estamos seguros, que contribuirá y mucho a la convivencia y calidad turística de la zona.

Por todo ello proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Retirar las señales de prohibición de uso de la bicicleta en el entorno de Oromana inmediatamente y sustituyéndolas por señales de advertencia y normas de convivencia.

2.- Realizar una reglamentación de uso del entorno de riberas y darle difusión.

3.- Incluir en el Plan Anual Normativo para el 2022 el reglamento regulador de los usos del monumento natural Riberas del Guadaíra.

4.- Demarcar las sendas y caminos transitables en bicicleta de las que no, y señalar los no transitables .

5.- Defender el turismo deportivo y la sostenibilidad de la movilidad con medidas como esta que los garanticen.

6.- Realizar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.”

Seguidamente (02:53:42 h.) toma la palabra la señora concejal, **Águila Jiménez Romero**, del grupo municipal Andalucía por Sí, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

La señora Jiménez Romero manifiesta que modifica la propuesta de actuación, a propuesta de los grupos municipales Socialista y Adelante en los términos siguientes: “Enmienda de eliminación de la propuesta n.º 1 “Retirar las señales de prohibición de uso de la bicicleta en el entorno de Oromana inmediatamente y sustituyéndolas por señales de advertencia y normas de convivencia”.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Realizar una reglamentación de uso del entorno de riberas y darle difusión.

Segundo.- Incluir en el Plan Anual Normativo para el 2022 el reglamento regulador de los usos del monumento natural Riberas del Guadaíra.

Tercero.- Demarcar las sendas y caminos transitables en bicicleta de las que no, y señalar los no transitables .

Cuarto.- Defender el turismo deportivo y la sostenibilidad de la movilidad con medidas como esta que los garanticen.

Quinto.- Realizar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta propuesta.

19º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2021/13. RUEGOS Y PREGUNTAS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 16-11-2021, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20211119234758400_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org> .:

1ª.- Del grupo municipal Adelante: *“Nos consta que hace unos meses tuvieron unos encuentros con la empresa sevillana Minifunkids, creadora del primer software de Estimulación Infantil a través de realidad virtual en habla hispana, para mejorar la calidad de vida de niñ@s con diversidad funcional. Además realizaron unas pruebas al respecto. ¿Se ha llegado a concretar la contratación de este servicio?. ¿En que situación se encuentra? ¿Cual es la información completa de este asunto? #minifunkids”*

Responde (02:58:14 h.) el señor concejal-delegado de Educación **José Luis Rodríguez Sarrión**.

2ª.- Del grupo municipal Popular: *“Según un medio de comunicación local, cabe la posibilidad de instalar un radar de control de velocidad en la Avenida Tren de los Panaderos, ¿es cierta dicha información? Si fuera cierta, ¿sería un radar informativo o con fines sancionadores? Solicitamos nos trasladen las incidencias y accidentes de tráfico que se hayan producido en esa avenida en el último año.”*

Responde (02:58:57 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

3ª.- Del grupo municipal Vox: *“Con ocasión del proyecto de construcción del vial intermedio, se inició un nuevo procedimiento de expropiación por las razones expuestas en el expediente seguido a tal fin, habiéndose procedido asimismo a la licitación y adjudicación de la elaboración del proyecto y dirección de las obras, cuando ya existía un proyecto anterior en otro expediente de expropiación en su día iniciado y no culminado. ¿Cuáles son las razones por las que se ha tenido que elaborar un nuevo proyecto? ¿El anterior proyecto era totalmente inservible a los fines de la construcción proyectada o era posible un reformado del mismo?. Solicitamos se informe sobre las modificaciones o diferencias de ambos proyectos.”*



Responde (03:00:16 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos **José Antonio Montero Romero**.

4ª.- Del grupo municipal Andalucía por Sí: *“Presupuesto municipal: anteproyecto de presupuesto. Programación. Casa de la Juventud, programa de juventud. Comparecencia en el pleno municipal. Solicitamos comparecencia de la Delegada de Juventud para que informe en el pleno sobre: Estado en que se encuentra el proyecto de ejecución de la Casa de la Juventud. Previsión de ejecución de obras. Cronograma de actuaciones. Cuáles son las Políticas de Juventud. Programación.”*

Responde (03:01:20 y 03:04:10 h.) la señora concejal-delegada de Juventud **Rosa María Carro Carnacea**.

Igualmente responde (03:01:48 h.) el señor concejal-delegado de Servicios Urbanos, **José Antonio Montero Romero**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

